JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de junio de dos mil veintiuno

I. En atención a que el curador designado en auto del 5 de abril de 2021 no concurrió a tomar posesión del cargo, se le releva del mismo y, en consecuencia, se nombra como curador *ad litem* de Javier Alejandro Gallego Romero, a la **abogada Liliana del Rosario Peñaloza Fuentes**, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación a la dirección de correo electrónico abogadosespecializados.ph@gmail.com informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Déjense las constancias de envío.

II. De otro lado, en atención a la solicitud que antecede, por secretaría ofíciese a Sanitas E.P.S., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P, con el fin de que informen si cuentan con los datos de ubicación y empleador actual del demandado Javier Alejandro Gallego Romero y, en caso afirmativo remitan los mismos.

Líbrese oficio indicando el número de cédula del deudor aquí enunciado.

NOTIFÍQUESE,

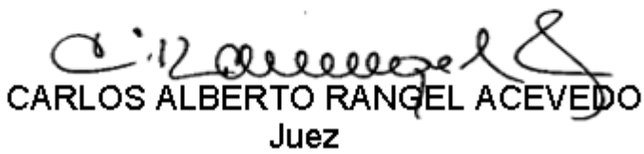

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez